



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	1 de 43

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ATENCIÓN DENUNCIA D21-0005-1037-006

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN
OPERATIVA DEL ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL**

VIGENCIA AUDITADA

2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, marzo 02 de 2022



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	2 de 43

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
ATENCIÓN DENUNCIA D21-0005-1037-006**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN OPERATIVA
DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL**

**MILTON RENE CHAVES MOLINA
CONTRALOR MUNICIPAL (E)**

**CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
DIRECTORA TECNICA DE AUDITORIAS**

EQUIPO AUDITOR

**JULIÁN ALBERTO RODAS TABORDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

**NANCY MARÍA ESCOBAR RESTREPO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	3 de 43

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN.....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	7
4. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
6. ANEXOS.....	35



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	4 de 43

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, marzo 02 de 2022

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipio de Pereira
alcalde@pereira.gov.co
auditoriascmp@pereira.gov.co
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente; practicó la “Actuación Especial de Fiscalización Atención Denuncia D21-0005-1037-006”, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la revisión de forma de la rendición de la cuenta examinada durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de la actuación especial de fiscalización que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	5 de 43

La actuación especial incluyó el examen sobre las evidencias y documentos que soportan la Rendición de la Cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2021, así como a la información requerida directamente a la Dirección Operativa de Espacio Público y soportes allegados en la Denuncia, también al cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis que se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2022, aprobado mediante Resolución N°005 de enero 06 de 2022, emanada del despacho del Contralor Municipal de Pereira, asignó la “Actuación Especial de Fiscalización Atención Denuncia D21-0005-1037-006”, en la cual se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

Objetivo General

Verificar y emitir los conceptos producto del proceso auditor, relacionado con los programas para los vendedores informales de la vigencia 2021, en atención a la denuncia existente.

Objetivos Específicos

- Verificar y evaluar mediante un procedimiento, los asuntos relacionados en la Denuncia D21-0005-1037-006 de 26 de noviembre de 2021.
- Evaluar y emitir concepto en el Manejo del Control Interno fiscal con respecto al proceso auditado.
- Proyectar respuesta al derecho de petición Radicado N°1037 allegado a la Contraloría el 26 de noviembre de 2021.
- Realizar traslado de la respuesta de fondo a la Dirección de Participación Ciudadana.

Dentro del ejercicio de control, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes, en este caso de la Secretaría de Gobierno y la Dirección Operativa del Espacio Público del Municipio de Pereira Sector Central, incluyendo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	6 de 43

el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida, con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos, es por eso que la Denuncia D21-0005-1037-006 es un insumo que atendió de manera oportuna este organismo de control fiscal.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en:

- Cumplimiento de actividades relacionadas con los programas que benefician a los vendedores informales, tales como alternativas de empleo o de algún Impacto en la economía Informal, como resultado de los contratos de prestación de servicios de la vigencia.
- Estudios previos y de viabilidad del contrato de arrendamiento en el Centro Comercial Aventura y determinar el cumplimiento de la cláusula tercera.
- Priorización de vendedores para los programas de capital semilla, reubicación y/o módulos, recuperación del espacio público.
- Estado de los módulos y Fruver móvil retirados, que se encuentran en las bodegas de Control de Espacio Público.

El derecho de Petición allegado a la Contraloría mediante oficio Radicado N°1037 de noviembre 19/2021 por parte de Fedeusctrab del Eje Cafetero se concentró en cinco solicitudes expresas:

- 1- Actividades realizadas por cada uno de los contratistas de la Dirección Operativa de Espacio Público vigencia 2021 con el fin de evidenciar acciones directas en el impacto de la economía informal y alternativas de empleo que se generaron con esos contratos.
- 2- Cumplimiento de la Cláusula Tercera destinación y uso del Contrato de arrendamiento suscrito con el Centro Comercial Aventura para el funcionamiento de las plazas antiguos bazares populares; así como de los Estudios previos y procesos de concertación con las organizaciones para la viabilidad del contrato.
- 3- Justificación del presupuesto de inversión en razón a que no se tienen vendedores priorizados para Capital semilla, reubicación y/o módulos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	7 de 43

- 4- Investigación sobre posibles vendedores informales beneficiarios de programas de reubicación y recuperación de espacio público vigencia 2021.
- 5- Estado actual de los módulos y frúver móvil que fueron retirados y llevados a las bodegas de la Oficina de Control de Espacio Público que no han sido entregados como alternativa de solución a la ocupación del espacio público.

3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación especial de fiscalización adelantada, conceptúa que la gestión objeto de la Denuncia D21-0005-1037-006, fue **CON OBSERVACIONES**, porque aunque no se pudieron comprobar todos los hechos expuestos en derecho de Petición allegado a la Contraloría mediante oficio Radicado N°1037 de noviembre 19/2021, sobresalieron los siguientes aspectos:

- Son evidentes las deficiencias en la elaboración de Estudios Previos del contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las Plazas - Antiguos Bazares Populares, por cuanto no se hace alusión a un censo claro de población de vendedores informales con un proceso de concertación previa para ser reubicados en este inmueble y compromiso de aceptación de los mismos, principalmente porque el área arrendada correspondió a un segundo piso de un pasaje comercial, el cual no resultó muy atractivo para el comprador informal, lo que se vio reflejado directamente en las ventas y que conllevó a que los locales estuvieron ocupados intermitentemente en las Ferias y actividades que allí se adelantaron, porque estos vendedores informales no tienen la cultura de ocupar todo el tiempo un local, trabajan por temporadas, no cumplen horarios específicos, ni aceptan reglas que conlleva una copropiedad.
- Se encontraron decomisados módulos en acero inoxidable tamaño grande en buen y regular estado recuperables; módulos de acero inoxidable tamaño pequeño en mal estado y Frúver Móvil en buen y mal estado. Esto indica que algunos de estos elementos pueden ser objeto de ajustes y reparaciones para ser reasignados a vendedores tales como los frúver móviles y módulos en acero inoxidable que tienen un alto costo en el mercado y de no ser reutilizados podría conllevar a su deterioro. Por otro lado, los que se encuentran en alto estado de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	8 de 43

daño, el Municipio de Pereira debería aplicar mecanismos para darlos de baja y así liberarlos de su inventario y abrir espacio en las bodegas de Espacio Público donde se almacenan actualmente.

- En la vigencia 2021 se recuperaron y demarcaron (39) espacios a lo largo de la ciudad en un total de 760 M², con sus respectivas actas de notificación por ocupación de espacio público debidamente diligenciadas y firmadas; sin embargo el organismo de control evidenció a la fecha algunos puntos críticos en el centro de la ciudad ocupados como la Calle 18 entre carreras 10 y 11 y otros espacios recuperados que en su gran mayoría se encuentran libres de vendedores; esto indica que aunque se hace permanente monitoreo por parte de la Dirección Operativa para que no vuelvan a ser ocupados; las medidas no han sido del todo efectivas, con el fin de garantizar que estos sitios sean realmente recuperados y no eventualmente ocupados.
- Se revisaron las actas de entrega provisional, actas de entrega voluntaria y actas de reubicación recuperación de espacio público del año 2021, detectando que algunos módulos de acero inoxidable de la Calle de la Fundación fueron entregados presuntamente a miembros de varias familias, otras actas carecían de la firma respectiva del vendedor, de seis (06) vendedores no se remitió ningún tipo de acta que soportaran que fueron beneficiados. Finalmente un 69% de las actas de los priorizados no detallan el número del Registro RUVIP (Registro único de vendedores informales de Pereira) y otros evidencian inconsistencias con la identificación del citado registro.
- A la fecha de auditoría no se encuentra la información actualizada y soportada de los vendedores informales en el aplicativo SIVIP (Sistema integral de vendedores informales de Pereira), que hace parte de la Plataforma SONDEO, a pesar que la Alcaldía de Pereira en este proyecto ha invertido recursos desde el año 2020 en la implementación con actualizaciones, capacitación y soporte a usuarios, administrabilidad de la plataforma, además de la adquisición de dispositivos como tabletas con el fin de que los controladores de espacio público ingresen la información a través de la encuesta socioeconómica aplicada a los vendedores informales; lo que indica que depende directamente de la Dirección Operativa de Espacio Público la utilización y aprovechamiento de esta herramienta tecnológica.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	9 de 43

- Ni en el Mapa de Riesgos de Gestión Institucional, ni en el Mapa de Riesgos de Corrupción publicados en la página Web de la Alcaldía de la vigencia 2021, se incluyeron riesgos relacionados con las funciones esenciales de la Dirección Operativa de Espacio Público establecidas en el Decreto N°787 de octubre 23 de 2018, encaminados a fomentar la gestión del riesgo de manera proactiva en el control, la defensa, promoción y preservación del espacio público en el Municipio de Pereira.

4. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que el Control Fiscal Interno asociada a la Denuncia D21-0005-1037-006 es **CON DEFICIENCIAS** por lo siguiente:

Aunque el Mapa de Riesgos por Subprocesos de la Secretaría de Gobierno-Seguridad y Convivencia Ciudadana- Espacio Público vigencia 2021 destaca dos riesgos asociados a la ausencia de control a la ocupación indebida del espacio público por parte del comercio informal en algunas épocas comerciales del año, el cual fue impactado con (122) Operativos adelantados el año anterior y la disminución en la meta trimestral de la ocupación indebida del espacio público por parte del comercio informal, que fue contrarrestado con un total de (39) Espacios Recuperados en 760 M², los cuales en su gran mayoría se encuentran libres de vendedores, el organismo de control pudo demostrar que las medidas no han sido del todo efectivas, con el fin de garantizar que estos sitios sean realmente recuperados y no eventualmente ocupados como sucede actualmente.

Esto se traduce que las actividades de inspección, vigilancia y control para la protección del espacio público por la ocupación de actividades informales acorde con los lineamientos y marco jurídico vigente, presentan falencias ocasionadas por la deficiente comunicación e interacción entre dependencias, especialmente con la Policía Nacional y sobre todo a debilidades en el control fiscal interno que no permiten advertir oportunamente el problema, por lo que se reducen los esfuerzos que ha adelantado la Administración Municipal al respecto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	10 de 43

Finalmente, ni en el Mapa de Riesgos de Gestión Institucional, ni en el Mapa de Riesgos de Corrupción de la vigencia 2021, se incluyeron riesgos relacionados con las funciones esenciales de la Dirección Operativa de Espacio Público, encaminados a fomentar la gestión del riesgo de manera proactiva y de esta manera proteger los recursos de la entidad y las funciones que adelanta en el control, la defensa, promoción y preservación del espacio público en Pereira.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

La Carta de Observaciones fue socializada a la Administración Municipal mediante oficio D-0071 Ext 023 de febrero 18/2022, para lo cual la Dirección Operativa de Espacio Público a través del Oficio N°10429 con Radicado Contraloría R-0184 de febrero 28/2022 ejerció el derecho de contradicción, que se analizó debidamente en Mesa de Trabajo, en aras de garantizar el debido proceso.

Por todo lo anteriormente enunciado se ratifican los (06) Hallazgos netamente administrativos que se incluyen en el presente Informe final, como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativo	6	0.00
2. Disciplinario	0	0.00
3. Penal	0	0.00
4. Fiscal	0	0.00
5. Sancionatorio	0	0.00

HALLAZGO N°1: ADMINISTRATIVO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Condición:

La Alcaldía de Pereira suscribió el Contrato de Arrendamiento N°1846 en febrero 20 de 2021 de un bien inmueble ubicado en la carrera 7 N° 15-19 y/o carrera 8 N°15 - 20 local 101 Piso 2 para el funcionamiento de las Plazas - antiguos bazares populares que tuvo un valor final ejecutado de \$126.809.280 para un plazo de 312 días equivalentes a 10 meses y 12 días.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	11 de 43

No se visualiza desde la Etapa de Planeación especialmente en la elaboración de Estudios Previos ningún soporte ni explicación del proceso de concertación adelantado con las organizaciones del comercio informal para la viabilidad de este contrato; solo se concentra en el numeral 1° Descripción de la necesidad en indicar que es necesario recuperar, proteger, defender y administrar el espacio público, mediante la aplicación de políticas que garanticen la equidad e inclusión social de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio y además sustenta que el Municipio de Pereira no cuenta con inmuebles suficientes que cumplan con las características y requisitos para el normal desarrollo del objeto misional y/o contractual para el funcionamiento de bazares populares donde se encuentran reubicados un promedio de 34 vendedores informales; por ello tomará en arrendamiento el inmueble.

Sin embargo no se hace alusión a un censo claro de población de vendedores informales, a un proceso concertación previa con los beneficiarios del programa de reubicación específico para este inmueble y compromiso de aceptación de los mismos, para soportar la necesidad de ocupar un área de 316,88 M² como parte del arrendamiento en el Nuevo local 101 piso 2 del Pasaje Comercial Aventura PH, principalmente porque el área arrendada corresponde a un segundo piso de un pasaje comercial, el cual no resulta muy atractivo para el comprador informal que transita principalmente por los pasajes comerciales a nivel de calle o un primer piso, lo que se ve reflejado directamente en las ventas.

En este sentido el estudio previo adelantó la metodología de verificación de las condiciones de mercado inmobiliario teniendo en cuenta su ubicación en la zona céntrica y la cercanía a la Alcaldía de Pereira a fin de facilitar el control y seguimiento, pero no hizo un análisis sobre el factor de ocupación y rentabilidad para los vendedores en un segundo piso de un pasaje comercial. Tampoco en ninguna parte del expediente rendido en las plataformas SIA Observa, Secop 2 y en lo aportado por la Dirección Operativa de Espacio Público en Oficio N°3030 de enero 26/2022, se allegaron encuestas, censos de personas a reubicar, seguimientos, planillas, registro fotográfico o cualquier otro tipo de soporte que evidenciara el problema a solucionar con actas de compromiso de aceptación de los vendedores informales de su traslado a ese inmueble, como un mecanismo previo al proceso de contratación que le dieran mayor viabilidad y soporte al contrato de arrendamiento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	12 de 43

Situación que reitera la misma Dirección Operativa al expresarle al Organismo de Control en Oficio N°3030 de enero 26/2022 que: *“...dentro del proceso de implementación del desarrollo de la política pública para vendedores informales en el Municipio de Pereira se adelanta un trabajo que pretende, entre otras cosas, realizar un nuevo proceso de caracterización de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1988 de 2019, que permita caracterizar a los vendedores informales para la elaboración de líneas de acción y programas que integran la política pública, y hasta que no se adelante dicho proceso, no se podrá integrar alguna alternativa dentro del marco de desarrollo de este proyecto de Política Pública...”*. Lo que indica que al momento de elaboración de la necesidad y estudios previos del contrato de arrendamiento en la vigencia 2021, no se encontraba debidamente caracterizada y actualizada la población de vendedores informales que iban a ocupar el inmueble tomado en arrendamiento.

En visita fiscal efectuada al sitio el día 07 de febrero de 2022, se evidenció que el inmueble se encuentra desocupado en el segundo piso (**Ver registro fotográfico Anexo N°1**) donde se suscribió en su momento el citado contrato de arrendamiento e informa que para la presente vigencia la Alcaldía de Pereira no renovó el contrato de arrendamiento con éste ni con ningún otro inmueble para el funcionamiento de las Plazas - antiguos bazares populares.

El derecho de contradicción indica al respecto: *“...Frente a la primera observación se tiene que, en reuniones sostenidas con diferentes gremios del comercio informal vieron como una solución viable el Centro Comercial Aventura, ya que, se les expuso que el local se encontraba en perfecto estado, iluminado, con entradas y salidas a carreras principales para el comercio como la carrera 7 y 8, al igual que, no se encontró un lugar en el corazón del centro de Pereira, de igual manera, la alternativa siempre estuvo acompañada con publicidad, para generar un resultado positivo frente a la alternativa de reubicación y recuperación de espacios públicos en la ciudad....”*.

“...Es menester informar que, en primer lugar, se habló con los vendedores reubicados en el Pasaje Comercial de la Calle 19 con Carrera 11, debido a que el propietario del local había solicitado la desocupación del mismo, por tal motivo, se desplazaron los vendedores hacia el Centro Comercial Aventura para realizar una



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	13 de 43

inspección del punto, para lo cual manifestaron que estaban de acuerdo con el centro comercial....”.

“...No se vio viable un censo con los vendedores informales, ya que para ellos genera una expectativa de permisos y/o confianza legítima, sin embargo, vale pena mencionar que a muchos vendedores informales se les preguntó sobre la ubicación del Centro Comercial Aventura y manifestaron que parecía muy buena la alternativa, ya que estaba cerca a sus módulos, puestos y lugares de trabajo....Por otro lado, al ver que la alternativa en el Centro Comercial Aventura, no generó el impacto esperado, se optó por no continuar con el contrato para la vigencia 2022....”

Los descargos no permiten desestimar lo expuesto por el Organismo de Control y aceptan que al ver que la alternativa en el Centro Comercial Aventura, no generó el impacto esperado, se optó por no continuar con el contrato para la vigencia 2022; situación que lleva a ratificar y consolidar el hallazgo.

Criterio:

Las anteriores situaciones se encuentran en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículo 25° principio de economía numeral 7° “...*La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso...*”; así como el artículo 26° numeral 2 principio de responsabilidad “...*los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...*”, y artículos 50° y 51° de la responsabilidad de las entidades estatales y de los servidores públicos.

Igualmente con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos donde se aclara que el objeto a contratar debe tener en cuenta la descripción de la necesidad, las especificaciones, los precios unitarios incluida la forma como los calculó y soporte de cálculos presupuestales en su estimación y el análisis de riesgo y la forma de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	14 de 43

mitigarlo. Situaciones que se encuentran reglamentadas también en el Decreto 559 de julio 25 de 2014 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira”, en su artículo 8° Planeación Contractual y numeral 8.3 Estudios y Documentos Previos, normatividad que se encontraba vigente para el periodo de suscripción del contrato.

Causa:

Las situaciones antes citadas se generan por la falta de planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante, especialmente en la demostración y soporte de la población directa que iba a ser beneficiada con el arrendamiento de los locales; desinformación y problemas de comunicación entre la Dirección Operativa de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno con los vendedores a reubicar en el inmueble por la certeza de muchos de ellos que a futuro tenían que cancelar un arrendamiento o cuotas de administración y no demostrar todos los beneficios de ocupación del inmueble.

Efecto:

Falta de efectividad en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “Pereira Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023”, en el punto 6.2 Línea estratégica “Pereira moderna”, numeral 6.2.1.1.1 referente a “Espacio Público”, señala que *“La Dirección de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno municipal, tiene como propósito principal dirigir los procesos de inspección, vigilancia y control para prevenir la ocupación del espacio público por ventas informales y participar en los procesos de recuperación e intervención para mejorar los espacios públicos en la ciudad de Pereira. De igual manera se realiza el seguimiento por parte de la dirección de espacio público, en conjunto del personal uniformado de la policía nacional para la restitución y recuperación del espacio público realizando un control diario y permanente en todos los sectores de la ciudad”*, por cuanto los locales estuvieron ocupados intermitentemente en las Ferias y actividades que allí se adelantaron, porque estos vendedores informales no tienen la cultura de ocupar todo el tiempo un mismo sitio sino por temporadas, por no cumplir horarios, ni aceptar reglas que conlleva una copropiedad.

Por lo que consolida un hallazgo netamente administrativo para que la Alcaldía de Pereira por medio de un plan de mejoramiento adopte medidas correctivas para que estas situaciones detectadas por la Contraloría no sean reiterativas en este



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	15 de 43

tipo de contratos y sean bien planeados en caso de pactarse para garantizar su efectividad.

HALLAZGO N°2: ADMINISTRATIVO **MÓDULOS Y FRÚVER MÓVIL DECOMISADOS**

Condición:

La Denuncia D21-0005-1037-006 allegada al organismo de control en noviembre 24/2021 solicita indagar sobre el estado de los módulos y Frúver móvil retirados que se encuentran en las bodegas de Control de Espacio Público. Para lo cual el día 07 de febrero de 2022 se realizó Visita Fiscal al sitio en compañía de Contratistas de la Dirección Operativa, donde se realizó recorrido a la Bodega ubicada en el parqueadero bajo la Plaza Cívica de Ciudad Victoria en la Calle 17 con carrera 10, **(Ver registro fotográfico Anexo N°2)** detectando lo siguiente:

Se evidenciaron **ocho (08)** módulos en acero inoxidable tamaño grande en buen y regular estado recuperables; **veinte (20)** módulos de acero inoxidable tamaño pequeño en mal estado y **cuatro (04)** Frúver Móvil en mal estado y modificados a excepción de uno que está en perfecto estado. Algunos de estos pueden ser objeto de ajustes y reparaciones para ser entregados a vendedores especialmente los Frúver móvil y los módulos en acero inoxidable que tienen un alto costo en el mercado y de no ser reutilizados podría conllevar a su deterioro. Por otro lado, los que se encuentran en alto estado de daño, el Municipio de Pereira debería aplicar mecanismos para darlos de baja y así liberarlos de su inventario y abrir espacio en las bodegas de Espacio Público donde almacenan actualmente.

El derecho de contradicción detalla lo siguiente: “...Ya se iniciaron reuniones con los encargados de la bodega de espacio y personal de la misma dependencia, para trabajar de manera articulada con otras dependencias de la administración municipal como la Secretaria de Infraestructura, para revisar cuales se pueden restaurar y con la Secretaria de Gestión Administrativa para revisar el procedimiento de baja, con la finalidad de brindar soluciones a vendedores informales y darle otra cara a la bodega...”. Por lo anterior en razón a que aceptan en su totalidad lo expuesto por el organismo de control, se ratifica el hallazgo administrativo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	16 de 43

Criterio:

Se contraviene el Manual General para el manejo administrativo de los bienes, establecido mediante el Decreto N°784 de diciembre de 2007, especialmente el Capítulo 7 Por Bajas; decreto que se encuentra a su vez desactualizado como fue detectado por la Contraloría en el seguimiento al Hallazgo N°4 del plan de mejoramiento “Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno Contable del Municipio de Pereira – Sector Central vigencia 2019”.

Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa de Gestión de Activos y Recursos, específicamente en el Procedimiento de Inventarios donde se deben Ingresar las novedades en el módulo SIIF (traslados, cambios, bajas y faltantes) y realizar los procesos a que den lugar las novedades registradas en la verificación de los inventarios; procedimiento que depende de las novedades registradas (retiro, cambio o baja) por parte de cada una de las Secretarías y Direcciones Operativas de la Alcaldía que tiene a cargo el bien mueble.

Manual de Procedimientos de la Dirección Operativa de Espacio Público en el control a las actividades comerciales informales ocupantes del espacio público, el cual establece que se debe de disponer el traslado de los elementos incautados por el personal uniformado de la Policía Nacional a los comerciantes informales en espacio público a la bodega de espacio público y/o espacio habilitado para la ubicación de estos elementos, los cuales se deben almacenar en óptimas condiciones por parte del Director y Coordinador Bodega.

Causa:

Deficiente comunicación entre las dependencias, especialmente entre los funcionarios encargados de los bienes muebles a cargo de la Dirección Operativa de Control Urbano en el diligenciamiento del formato de solicitud de bajas junto con el concepto técnico para informar oportunamente al Comité de Bajas del Municipio de Pereira, lo que obedece a inoperatividad del procedimiento para poder definirlos como bienes servibles y obsoletos o bienes inservibles, o si es del caso proceder a su destrucción. También se evidencian debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por la falta de mecanismos de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	17 de 43

seguimiento y monitoreo a los inventarios para restaurar y darle uso a los que por sus condiciones y valores puedan servir para los fines que fueron adquiridos.

Efecto:

Por lo anterior se connota un hallazgo netamente administrativo para que la Dirección Operativa de Espacio Público por medio de un plan de mejoramiento adopte medidas correctivas para que estas situaciones detectadas por la Contraloría no sean reiterativas y así se evite el uso ineficiente de recursos por la indebida utilización, uso y restauración de Frúver móvil y de los módulos en acero inoxidable tamaño grande en buen estado, que podrían seguirse deteriorando en su lugar de almacenamiento; y por no dar de baja de los inventarios especialmente de los veinte (20) módulos de acero inoxidable tamaño pequeño en mal estado para liberar sitio en las bodegas de Espacio Público donde actualmente se encuentran; elementos que indistintamente de su estado de conservación requieren de una vigilancia permanente.

HALLAZGO N°3: ADMINISTRATIVO
ESPACIOS RECUPERADOS (EP)

Condición:

El organismo de control tuvo acceso a las carpetas de cada uno de los seguimientos y recuperaciones efectuados en la vigencia 2021 por la Dirección Operativa de Espacio Público, en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre para un total de (39) espacios recuperados en 760 M² y un avance de la Meta del 104%, además se consolidan estas cifras en una base de datos Excel que detalla el Mes, dirección, medidas, metros recuperados, acumulado, porcentaje y Comuna. Cada uno de estas cifras se soportan en documentos pormenorizados denominados “Informe de recuperación y demarcación del espacio público” con archivo fotográfico de seguimiento, archivo fotográfico de recuperación y demarcación del espacio público, Actas de notificación por ocupación de espacio público debidamente diligenciadas y firmadas.

Con base en lo anterior, el día El día 07 de febrero de 2022 se realizó Visita Fiscal a varios EP críticos en el centro de la ciudad, en compañía de los Contratistas de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	18 de 43

Espacio Público, donde se evidenciaron algunos puntos nuevamente ocupados, aunque en su gran mayoría se encuentran libres de vendedores (**Ver registro fotográfico Anexo N°3**); esto indica que aunque se hace permanente monitoreo por parte de la Dirección Operativa para que no vuelvan a ser ocupados; las medidas no han sido del todo efectivas, con el fin de garantizar que estos sitios sean realmente recuperados y no eventualmente ocupados.

El derecho de contradicción indica al respecto: “...*Para la vigencia del año 2022, se contrataron más contratistas y así poder ejercer un mayor control, ya que hay muchas zonas en la ciudad que deben de ser vigiladas para evitar la ocupación de espacios públicos, sin embargo, se están realizando comités administrativos en pro de brindar estrategias que regulen los espacios públicos ya recuperados, al igual que, se ha solicitado mayor presencia del personal uniformado de la policía, ya que por disposición de la Ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia Ciudadana, el ocupar el espacio público se encuentra catalogado como un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al Artículo 140 del mismo, facultando como autoridad competente para incautar el material que se encuentre en ocupación indebida al personal uniformado de la Policía Nacional....*”

“...*Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.*

4. *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*

Artículo 164. Incautación. Es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	19 de 43

Artículo 210. Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional. Compete al personal uniformado de la Policía Nacional, conocer:
c) Remoción de bienes que obstaculizan el espacio público....”

Los descargos como en los casos anteriores, tampoco permiten desestimar lo expuesto por la Contraloría, ya que aceptan que es necesario ejercer más control al espacio público; por lo anterior se ratifica el hallazgo.

Criterio:

El Decreto municipal 258 de marzo 29 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos para la protección, preservación, armonización y recuperación del espacio público ocupado con actividades comerciales informales en el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 7 las causales de intervención de las autoridades por la ocupación del espacio público con comercio informal.

La Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, conforme al Artículo 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, en los siguientes numerales:

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.
6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Decreto N°787 de octubre 23 de 2018 “Manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira”, entre las cuales se encuentran las funciones esenciales de la Dirección Operativa de Espacio Público, donde sobresalen:

- Realizar la defensa, promoción y preservación del espacio público en el Municipio.
- Dirigir las actividades de inspección, vigilancia y control para la protección del espacio público por la ocupación de actividades informales acorde con los lineamientos y marco jurídico vigente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	20 de 43

- Coordinar con las diferentes instancias competentes lo referente al cumplimiento de las normas que rigen el control y vigilancia en materia de espacio público.
- Dirigir estrategias y políticas relacionadas con la protección del espacio público sobre la indebida ocupación, realizando los requerimientos pertinentes para garantizar el interés colectivo sobre el particular.
- Generar programas de cultura ciudadana en torno a la protección y preservación del espacio público protegiendo los derechos colectivos.

Causa:

Inefectividad en actividades de inspección, vigilancia y control para la protección del espacio público por la ocupación de actividades informales acorde con los lineamientos y marco jurídico vigente, debido a que algunos espacios recuperados en la vigencia 2021, son ocupados permanente u ocasionalmente; lo que se traduce a su vez en deficiente comunicación e interacción entre dependencias, especialmente con la Policía Nacional; otra causa son las debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema y se reduzcan los esfuerzos que ha adelantado la Administración Municipal al respecto.

Efecto:

Reducción del indicador de metros cuadrados recuperados por ocupación indebida del espacio público en la vigencia 2021, así como ocupación de nuevos espacios como el caso evidente de vendedores informales de verduras que ocupan en la actualidad la Calle 18 entre carreras 10 y 11 llegando al Edificio Torre Central y al Centro Comercial, lo que afecta el espacio urbano, la movilización peatonal en el andén tan estrecho y la ocupación de un carril vial, además que deteriora el entorno porque se está formando una Galería alterna en el propio centro de la ciudad que no es compatible con el uso al que se le dio al Plan Parcial Ciudad Victoria. Esto se traduce a su vez en inefectividad en el trabajo y en incumplimiento de las disposiciones que obligan a coordinar con las diferentes instancias competentes lo referente al cumplimiento de las normas que rigen el control y vigilancia en materia de espacio público. Por lo anterior se consolida un hallazgo netamente administrativo a fin que se incluya en un plan de mejoramiento acciones correctivas que conlleven a conservar los espacios recuperados en el espacio público del Municipio de Pereira en la vigencia 2021 y a evitar que se invadan nuevos espacios como está ocurriendo en la actualidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	21 de 43

HALLAZGO N°4: ADMINISTRATIVO **PRIORIZACIÓN Y REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES**

Condición:

Se revisaron las actas de entrega provisional, actas de entrega voluntaria, para recuperación de espacio público y actas de reubicación de la vigencia 2021 aportados por la Dirección Operativa de Espacio Público; en ellas se establece para los módulos de acero inoxidable la obligación de ejercer diariamente la actividad en el módulo, cuidarlo y mantenerlo en buen estado, no cederlo, arrendarlo o subarrendarlo, no efectuar mejoras o modificaciones y abstenerse de ubicar sombrillas, plásticos, toldos, carpas; además a los que no se les hace entrega de estos módulos se les obliga a mantener un puesto regulado de 1 m de ancho, 1 m de fondo y 1.20 m de alto y a los Frúver Móvil debe estar regulados en su dimensión y sin hacer adecuaciones que incrementen su tamaño. De todo lo anteriormente analizado, se detectaron los siguientes aspectos que llamaron la atención del equipo auditor:

- A Jose Edinson Gonzalez Carmona y Albenis Gonzalez Carmona en un mismo año fueron entregados módulos en diferentes partes como lo soportaron las actas llegadas al organismo de control, pero no se aclara que las primeras asignaciones ya no se encontraban vigentes, novedad que debería dejarse registrada en las últimas actas suscritas con los vendedores para dejar trazabilidad de todo el proceso.
- En estos dos primeros casos se presume que los beneficiarios son hermanos y ninguno de ellos detalla en las Actas el número del Registro RUVIP. Por otro lado, el organismo de control también presume que se concentró la entrega de varios módulos y espacios a miembros de una misma familia tales como: Ayrton Andrés Guzmán Arboleda y Yeison Estid Guzmán Arboleda y a Sonia Marín López junto con Arley Marín López.

La contradicción al respecto indicó: *“...En cuanto a la no especificación del número de RUVIP, es preciso informar que el RUVIP no es el único documento que acredita la calidad de vendedor informal en la ciudad de Pereira pues el mismo es solo una base de datos y no un permiso, teniendo para el presente caso*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	22 de 43

la antigüedad demostrada por los vendedores como requisito para la asignación del módulo asignado...

*“...**Explicación y aclaración:** Para el año 2021 se presentó este fenómeno y/o casualidad, ya que en el primer trimestre del año se realizó la recuperación de la zona conocida como (La esquina de los bolseros) ubicada en la Carrera 8 con Calle 17 esquina; en dicho lugar se encontraban ubicados vendedores informales con grado de consanguineidad cercano como padres, hijos, hermanos y primos, donde cada uno de ellos se ubicaba en un lugar específico de mencionado lugar...Por lo anterior, se presentó este fenómeno donde varios miembros de la misma familia fueron reubicados en los módulos ubicados en la Calle 19 entre Carreras 6 a 13 (Calle de la fundación) y en otros puntos de la ciudad de Pereira...”* Situación que es de pleno conocimiento del organismo de control, por tanto deben ser bien identificados los números del RUVIP cuando los vendedores se encuentren registrados en él y se confirma también que se adjudican puestos a miembros de una misma familia, fenómeno que no puede atribuirse a la casualidad porque existe personal en la Administración Municipal que previamente debe analizar cada uno de los casos y ejercer el control interno para evitar este tipo de situaciones.

- El Municipio recibe el espacio público con puesto en acero inoxidable tipo kiosko ubicado en la Cr 10 Calle 10 frente a andén Colegio de Kennedy para reparación de zapatos a Jesus Antonio Florez Giraldo en Acta de Entrega Voluntaria para recuperación de espacio público de mayo 15/2021, pero también vuelve y hace el mismo trámite en Acta de Entrega Voluntaria de octubre 20/2021, en este último documento se escribe a mano: “...*Por error en la fecha, se procede a corregir el documento sin contactar al vendedor...*”, por lo tanto esta segunda acta carece de la firma de la persona que entrega.

*“....**Explicación y aclaración:** Efectivamente se cometió error de digitación en la fecha de creación del documento y posteriormente fue imposible ubicar al señor Jesus Antonio Florez Giraldo para realizar la corrección, no obstante, el espacio público ocupado a día de hoy se encuentra libre, ya que el señor Jesus Antonio retiro el kiosko que se encontraba ubicado en la dirección antes descrita....”* Lo que ratifica lo expuesto por el organismo de control y queda en firme.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	23 de 43

- En oficio N°3030 de enero 26/2022 allegado a la Contraloría por parte de la Dirección Operativa de Espacio Público, frente al punto N°7 relaciona los nombres de los vendedores informales que fueron beneficiarios de programas de reubicación y adjunta las actas de entrega provisional, actas de entrega voluntaria para recuperación de espacio público y acta de reubicación; sin embargo, de los siguientes siete (07) vendedores relacionados en el listado, no se remitió ningún tipo de acta que soporte que fueron beneficiados:

- Lina Julieth Velásquez Ramírez – Sin RUVIP
- Paola Andrea Martínez Carmona – Sin RUVIP
- Sorany Cruz Vásquez – Sin RUVIP
- Carlos Humberto Calvo Ortiz - RUVIP N°863
- Elicenia Buitrago Ruiz – RUVIP N°724
- Jorge Arcedio Gómez Carmona – RUVIP N°126
- Luz Angela María Flórez – RUVIP N°1358

“...Explicación y aclaración: Es deber de este despacho informar que, por error al momento de realizar la labor de búsqueda en archivo no se tuvo en cuenta la carpeta que contenía la documentación que soporta la asignación o reubicación de los vendedores antes mencionados, motivo por el cual se hace remisión de la misma.

- *Lina Julieth Velásquez Ramírez (Se anexa acta de entrega provisional).*
- *Paola Andrea Martínez Carmona (Se anexa acta de entrega provisional).*
- *Sorany Cruz Vásquez (Se anexa acta de entrega provisional).*
- *Carlos Humberto Calvo Ortiz (Se anexa acta de reubicación).*
- *Elicenia Buitrago Ruiz (Se anexa acta de reubicación).*
- *Jorge Arcedio Gómez Carmona (Se anexa acta de reubicación).*
- *Luz Angela María Flórez (Se anexa acta de entrega provisional)...*”

En el anexo del derecho de contradicción al numeral 4 sólo se allegaron las Actas de Lina Julieth Velásquez Ramírez, por lo tanto se deja en firme este punto en razón a que no se anexaron los soportes de los demás vendedores beneficiados en contravía de los descargos efectuados por la Administración Municipal, obstaculizando con ello el ejercicio del control fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	24 de 43

- Se pudo constatar que de un total de (29) beneficiados soportados en las Actas allegadas por Espacio Público, una cantidad de (20) que equivalen al **69%**, no se detalla en número del Registro RUVIP Registro Único de Vendedores Informales, información que se constató en el listado en Excel remitido por Espacio Público denominado “Registros 1952 RUVIP”:

*“...**Explicación y aclaración:** Como se informó anteriormente, no todos los vendedores informales poseen RUVIP, ya que al momento del censo realizado por la Universidad Católica de Pereira no se encontraban en su puesto de trabajo o realizaban su actividad de manera ambulante...*

- Aunque en Acta de Reubicación de Diana Milena Ardila García con CC. 43.914.160 del 25 de octubre de 2021, indica que se encuentra inscrita con el Ruvip N°356, éste número corresponde realmente a María Luz García Agudelo con C.C. 31.190.114.

*...**Explicación y aclaración:** Para el presente punto, se informa que por error humano en la digitación del documento se plasmó el No 356 cuando en realidad es el No 856, el cual corresponde al número de proceso u hoja de vida de caracterización realizada en el año 2015 por la Secretaría de Gobierno Municipal...*

- En Acta de entrega voluntaria de octubre 01/2021 y Acta de entrega provisional se menciona a Juan Carlos Vélez Orozco con CC. 10.117.807 y no se relaciona número de RUVIP, sin embargo, este cuenta con el RUVIP N°1168.

*...**Explicación y aclaración:** Efectivamente en el documento no fue plasmado el número de RUVIP del señor Juan Carlos Vélez Orozco, motivo por el cual este despacho tendrá extremo cuidado al momento de redactar futuras actas, tanto para recibir espacio como para realizar asignaciones o reubicaciones....”.*

En las últimas respuestas Espacio Público argumenta una serie de errores en la digitación y diligenciamiento de la actas para lo cual tendrá cuidado al momento de redactarlas y es evidente que no todos los vendedores informales poseen RUVIP porque este censo se encuentra totalmente desactualizado y es una base de datos muerta, pero lo que sí es claro que los vendedores informales deben ser bien



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	25 de 43

identificados los números del RUVIP cuando se encuentren registrados en él. Con todo lo anteriormente analizado la Observación queda en firme y se eleva a hallazgo administrativo, en los puntos que no fueron desestimados y que hacen parte integral del presente informe final.

Criterio:

El Decreto municipal N°258 de marzo 29 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos para la protección, preservación, armonización y recuperación del espacio público ocupado con actividades comerciales informales en el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 7 las causales de intervención de las autoridades por la ocupación del espacio público con comercio informal.

La Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, conforme al Artículo 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, en los siguientes numerales:

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.
6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Decreto N°787 de octubre 23 de 2018 “Manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira”, entre las cuales se encuentran las funciones esenciales de la Dirección Operativa de Espacio Público, donde sobresalen:

- Realizar la defensa, promoción y preservación del espacio público en el Municipio.
- Dirigir las actividades de inspección, vigilancia y control para la protección del espacio público por la ocupación de actividades informales acorde con los lineamientos y marco jurídico vigente.
- Coordinar con las diferentes instancias competentes lo referente al cumplimiento de las normas que rigen el control y vigilancia en materia de espacio público.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	26 de 43

- Dirigir estrategias y políticas relacionadas con la protección del espacio público sobre la indebida ocupación, realizando los requerimientos pertinentes para garantizar el interés colectivo sobre el particular.
- Generar programas de cultura ciudadana en torno a la protección y preservación del espacio público protegiendo los derechos colectivos.

Causa:

Información incompleta aportada al organismo de control, así como deficientes mecanismos de selección para la entrega provisional de módulos en acero inoxidable en la Calle de la Fundación que se concentran presuntamente en varios miembros familiares; falencias en el diligenciamiento de las actas de entrega voluntaria y de reubicación que generan información que no es del todo confiable o completa causando obstaculización del ejercicio de control fiscal y debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente en el manejo de la documentación soporte y en su correcto archivo.

Efecto:

Las situaciones antes citadas generan informes o registros poco útiles o inexactos, el control inadecuado de los recursos entregados como los módulos de acero inoxidable, lo que a su vez podría generar ineficacia por el fracaso en el logro de las metas. Situaciones que conllevan a configurar un hallazgo netamente administrativo a fin que la Administración Central adopte medidas correctivas que garanticen la mejora continua de sus procesos.

HALLAZGO N°5: ADMINISTRATIVO
UTILIZACION APLICATIVO SIVIP

Condición:

El día 09 de febrero de 2022 se realizó Acta visita fiscal con una Ingeniera Contratista de la Secretaría de las TICS quien manifestó que el aplicativo SIVIP “Sistema integral de vendedores informales de Pereira”, se desarrolló en la vigencia 2020 por parte de la Empresa Translife y es un módulo de la Plataforma SONDEO, el cual cuenta con cinco (05) caracterizaciones para ser utilizado por las diferentes Secretarías del Municipio, en este caso el enfoque de esta actuación especial de fiscalización se enfocó en el SIVIP.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	27 de 43

Se pudo detectar que a la fecha de auditoría no se encuentra la información actualizada y soportada de los vendedores informales en el aplicativo SIVIP, que incluyó la migración de la información del aplicativo RUVIP (Software que contiene en censo de vendedores ambulantes hasta el año 2010), además se cargaron por parte del proveedor encuestas socioeconómicas realizadas en Excel; es decir la información del SIVIP se encuentra actualizada solo hasta el año 2019.

Es importante resaltar que la Alcaldía de Pereira en este proyecto ha invertido recursos desde el año 2020 en la implementación de la Plataforma SONDEO, del cual hace parte el módulo SIVIP en actualizaciones, capacitación y soporte a usuarios, administrabilidad de la plataforma, además de la adquisición de dispositivos como tabletas con el fin de que los controladores de espacio público ingresen la información a través de la encuesta socioeconómica aplicada a los vendedores informales; lo que indica que depende directamente de la Dirección Operativa de Espacio Público la utilización y aprovechamiento de esta herramienta tecnológica.

El derecho de contradicción detalla lo siguiente: *“Es cierto que la información del aplicativo SIVIP, en la actualidad se encuentra con información migrada desde el RUVIP y de las Caracterizaciones hasta el año 2019, lo cual no quiere decir que se encuentre desactualizada, a continuación, me permito indicar la razón: La información de RUVIP cosas es una información estática, toda vez que se trata del resultado de un estudio socioeconómico realizado en el año 2010, el cual le asigno un número a cada uno de los vendedores que fueron encuestados en ese estudio, información que por normatividad no puede ser modificada, por lo que la información registrada en este aplicativo por este concepto, siempre será la misma....”*,

“...De otro lado en el mencionado aplicativo, se encuentran las caracterizaciones realizadas por la Dirección Operativa de Espacio Público hasta el año 2019, lo anterior, debido a que en las vigencias 2020 y 2021, no fue posible realizar las mismas en razón que desde el mes de marzo de 2020 y gran parte del año 2021, las dificultades de movilidad, de aforo y por políticas prevención al contagio, ocasionadas de la Emergencia Sanitaria producto del COVID 19, no permitieron realizar esta tarea....”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	28 de 43

“...De otro lado es necesario indicar que durante la vigencia 2021, la Administración municipal viene construyendo la Política Pública del vendedor informal, producto de la expedición del Ley 1988 de agosto de 2019, situación que cambió en cierta medida la dinámica de los procesos que se deben realizar para el control del Espacio Público, por lo que una vez adelantadas la diferentes tareas preliminares para su implementación, en la actualidad nos encontramos en la etapa del Diagnóstico, situación que requiere de la caracterización actualizada de los vendedores de toda la ciudad, esta tarea se encuentra en las prioridades para realizar en el primer semestre de esta vigencia...”

“...La mencionada Ley en la actualidad nos obliga inclusive a plantear reformas al Decretos 258 de 2019, en el sentido de armonizarlo con las Política Pública del Vendedor Informal contemplada en esa Ley...Por último, es necesario indicar que en la actualidad la Dirección Operativa se encuentra en el proceso de implementación de este aplicativo, toda vez que, durante el año 2021, en reiteradas ocasiones solicitamos a las Secretaria de las Tecnologías de la información la entrega de este software a esta Dirección, situación que sólo hasta la fecha esta dependencia viene realizando...”

Analizada la repuesta de Espacio Público, se considera que la observación continúa en firme, teniendo en cuenta que la entidad para la puesta en marcha del aplicativo requiere de la actualización de la información de los vendedores informales, así como el proceso de implementación de este aplicativo, proceso que se explica claramente en el derecho de contradicción, por consiguiente, se configura un hallazgo de tipo administrativo.

Criterio:

El Decreto municipal N°258 de marzo 29 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos para la protección, preservación, armonización y recuperación del espacio público ocupado con actividades comerciales informales en el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 2° Objetivos: “...2- Implementar una metodología de recolección de información administrativa, social y económica de las actividades comerciales informales...” Así como el artículo 9° Proceso de caracterización y artículo 11° Levantamiento de la información, finalmente en lo expuesto en Capítulo V del Sistema de información SIVIP, que establece la dependencia encargada, su contenido y la transición del RUVIP al SIVIP.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	29 de 43

Artículo 147° Transformación Digital Pública y el principio de plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Artículo 1.1. Servicio de interoperabilidad: Es el servicio que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información e interacción entre los sistemas de información de las entidades, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad. Generalidades de los Servicios Ciudadanos Digitales del Decreto 620 de 2020 que establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales".

Causa:

Deficiente comunicación entre dependencias y funcionarios, inaplicación de la norma que obliga a aplicación e implementación del sistema, así como procedimientos inadecuados que han impedido la utilización adecuada del sistema, finalmente debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto:

Uso ineficiente de los recursos por la sub utilización a la fecha del SIVIP "Sistema integral de vendedores informales de Pereira", lo que impide tener registros y soportes claros, exactos, completos y oportunos para la toma de decisiones; lo que a su vez genera inefectividad en el trabajo que adelanta la Dirección Operativa de Espacio Público en la coordinación con las diferentes instancias competentes lo referente al cumplimiento de las normas que rigen el control y vigilancia en materia de espacio público y en su directa participación en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de la Administración relacionados con el uso correcto y destinación del espacio público. Por lo anterior



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	30 de 43

se consolida un hallazgo netamente administrativo para que se implementen medidas inmediatas en la optimización del recurso tecnológico adquirido.

HALLAZGO N°6: ADMINISTRATIVO
MAPAS DE RIESGOS GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE CORRUPCIÓN

Condición:

Ni en el Mapa de Riesgos de Gestión Institucional, ni en el Mapa de Riesgos de Corrupción publicados en la página Web de la Alcaldía de la vigencia 2021, se incluyeron riesgos relacionados con la actuación especial de fiscalización que directamente se asocian las funciones esenciales de la Dirección Operativa de Espacio Público establecidas en el Decreto N°787 de octubre 23 de 2018, al no involucrar ni comprometer a todas las áreas y dependencias de la entidad en la búsqueda de acciones efectivas encaminadas a fomentar la gestión del riesgo de manera proactiva y de esta manera proteger los recursos de la entidad, como lo había expuesto el Organismo de Control en el Hallazgo N°16 de la Auditoría Financiera y de Gestión del Municipio de Pereira vigencia 2020.

El derecho de contradicción detalla lo siguiente: “...*Manifiesta esta Dirección que se trabaja en el desarrollo de estrategias y acciones dentro del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), de manera articulada con las demás dependencias de la Secretaría de Gobierno para alcanzar los estándares óptimos de calidad en la prestación del servicio público de conformidad a las funciones dispuestas para cada dependencia...*”.

“...*Con el fin de mejorar las funciones y procedimientos administrativos de la Dirección de Espacio Público, se socializará con las Secretarías involucradas en la actualización del Mapa de Riesgos e Gestión Institucional y en el Mapa de Riesgos de Corrupción para incluir los riesgos relacionados respecto de las funciones de la Dirección de Espacio Público...Por último, la Dirección de Espacio Público se permite informar que, con el ánimo de evitar todo tipo de observaciones e incumplimientos, se iniciaran labores en el Plan de Acción en aras de subsanar lo antes mencionado...*”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	31 de 43

En razón a que no se logran desvirtuar los argumentos de la Contraloría y a que el sujeto de control pretende incluir los riesgos relacionados respecto de sus funciones junto con el inicio de labores en el Plan de Acción en aras de subsanarlas; se configura un hallazgo administrativo.

Criterio:

El Decreto N°1499/2017 Reglamentario del Sector Función Pública que crea el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG, numeral 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua; artículo 2.2.22.3.10. Medición de la Gestión y Desempeño Institucional y artículo 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno.

Complementado con la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en su artículo 2 Objetivos destaca en sus literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El Decreto Ley 403/2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, destaca en su artículo 49° CONTROL DE RESULTADOS como el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. Artículo 51° EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 62° SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO. Los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	32 de 43

Por otro lado, la Ley 1474/211 Estatuto anticorrupción, en su artículo 73° 2011 “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, establece: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

La Guía para la administración de riesgos emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), determina entre otros aspectos el siguiente: La gestión del riesgo es un proceso efectuado por la alta dirección de la entidad y por todo el personal con el propósito de proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos, los principales beneficios para la entidad son: Apoyo a la toma de decisiones, garantizar la operación normal de la organización, minimizar la probabilidad e impacto de los riesgos, mejoramiento en la calidad de procesos y sus servidores, fortalecimiento de la cultura de control de la organización, incrementa la capacidad de la entidad para alcanzar sus objetivos, dota a la entidad de herramientas y controles para hacer una administración más eficaz y eficiente.

Finalmente las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para el sector público, especialmente las ISSAI 200.85, ISSAI 1315.3, ISSAI 1240, destacan que las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control que ejercen las Contralorías Territoriales tienen un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, es decir, el auditor en su etapa de planeación y de acuerdo a los objetivos de la auditoría debe comprender y entender el sector, naturaleza jurídica, condición, las políticas, sus macro procesos, procesos, asunto o materia auditables, entorno en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados y control interno. Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante identificar, comprender y evaluar aquellos inherentes al fraude, al control y de detección, a los que están expuestos los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Causa:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	33 de 43

Debilidad en la identificación de los riesgos de Gestión Institucional y de Corrupción, que son latentes en cada una de las funciones que adelanta la Dirección Operativa de Espacio Público por el constante choque con la ciudadanía, los vendedores informales y la fuerza pública, con un enfoque preventivo que permita la protección de los recursos, la protección del espacio público, el derecho al trabajo y a la vida y alcanzar mejores resultados, aspectos que son fundamentales frente a la generación de valor público, evitando posibles actos de corrupción de acuerdo con las políticas de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

La Administración Central no ha sido del todo efectiva en la aplicación de la Segunda Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación de MIPG, para el desarrollo de los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento y evaluación y los riesgos que eventualmente pueden afectar su gestión, por cuanto no identifica, evalúa, maneja y controla acontecimientos o situaciones potenciales de manera clara e independiente a todos los Subprocesos; con el fin de que a través de la gestión del riesgo proporcione un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad. Esto obedece a falencias de comunicación entre las mismas dependencias y la interrelación con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión y de la Asesoría de Control Interno, así como a la escasa información, falta de autocontrol e insuficientes mecanismos de monitoreo y seguimiento; como se ha expuesto en ejercicios auditores previos.

Efecto:

Al no contar con una formulación adecuada de los mapas riesgos de Gestión Institucional y de Corrupción para la Dirección Operativa de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno, no se detectan alertas tempranas de ocurrencia de hechos y situaciones no deseadas; igualmente se impide mitigar o evitar que los riesgos se materialicen y en consecuencia este instrumento no coadyuva de manera eficaz con la mejora de los principios de transparencia de los servidores y disminuye la confianza de las partes interesadas de la entidad.

Lo que generan ineffectividad en el trabajo, incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos, así como ineficiencia en los procesos por falta de controles en el manejo, control y vigilancia del espacio público.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	34 de 43

Por todo lo anterior se configura un hallazgo administrativo para que se busque solucionar las deficiencias enunciadas por el Organismo de Control, en el sentido que los Mapas de Riesgos de Gestión Institucional y de Corrupción se desarrollen atendiendo a las normas que los regulan y sobre todos los niveles de la organización, en este caso de la Dirección Operativa de Espacio Público, además se constituyan en un herramienta útil y efectiva, además de contribuir con el logro de los objetivos y metas de la misma.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	35 de 43

6. ANEXOS

Anexo N°1 - Pasaje Comercial Aventura





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	36 de 43





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	37 de 43





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	38 de 43

Anexo N°2 - Módulos y Frúver móvil retirados





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	39 de 43





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	40 de 43

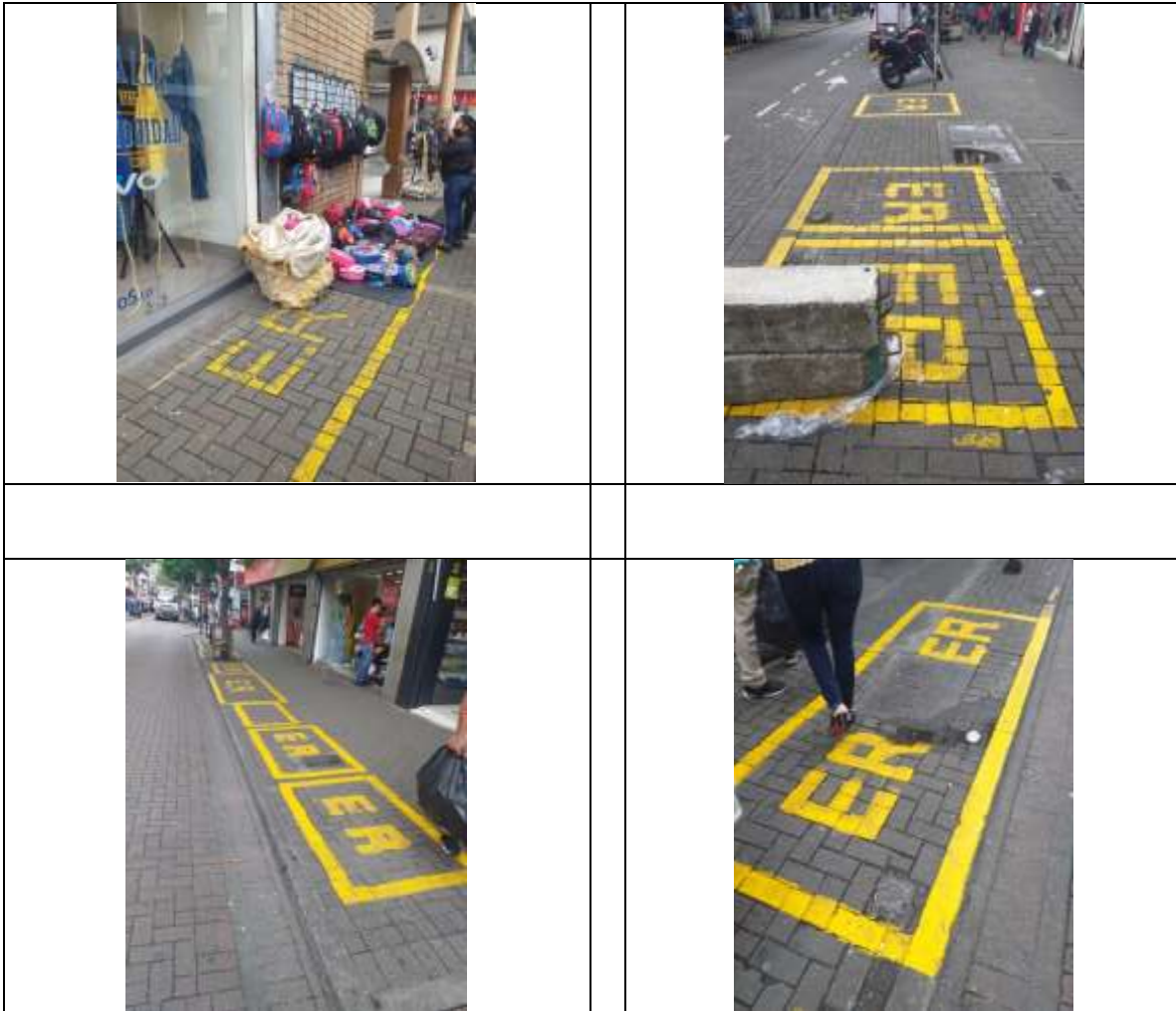
Anexo N°3 - Espacios Recuperados (EP)





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	41 de 43





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	42 de 43





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	43 de 43



Calle 18 entre carreras 10 y 11



Calle 18 entre carreras 10 y 11



Calle 18 entre carreras 10 y 11